



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC A Ñ I Z (Teruel)

270

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA  
HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO PARA EL AÑO 2015**

Reunidos en Alcañiz, a 26 de Noviembre de 2015

De una parte, D. Juan Carlos Gracia Suso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo de La Junta de Gobierno de fecha de 29 de Octubre de 2015 en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P4401300A, con domicilio en plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

Y de otra parte, La HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE ALCAÑIZ, con N.I.F. G-44112399, , facultada por acuerdo de la Junta de fecha 1 de Febrero de 2015, con domicilio a los efectos de notificaciones en Alcañiz, Plaza España, número 2 (Casa Parroquial), y teléfono 678623830.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Alcañiz tiene el objetivo prioritario de promover la actividad sociocultural en el Municipio, y específicamente el fomento de Turismo, para lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de LA SEMANA SANTA

**SEGUNDO.** Que la Hermandad de Jesús Nazareno, es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción de La Semana Santa y, según sus Estatutos, su finalidad es:

- Venerar culto a Dios bajo la advocación de su divino Hijo camino del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

Calvario.

- Mantener viva la tradición de la Semana Santa y su práctica penitencial mediante el desfile procesional.
- Desarrollar Jornadas Divulgativas de la historia, tradición, arte y religión de la Semana Santa.
- Colaboración con los fines sociales destinando a ello un porcentaje del 1% del presupuesto anual.

**TERCERO.** Que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad de Jesús Nazareno tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de actividades específicas de:

- arreglo integral de la capilla de la Hermandad.
- renovación integral de la iluminación de los elementos que integran el desfile procesional.
- renovación de las galas de los miembros de las bandas de cornetas y tambores de la Hermandad.
- creación de tres nuevas antorchas de cierre de la procesión, además de sufragar los gastos que originan la salida a la calle de nuestra Procesión (trípticos informativos, flores, etc...)

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La Hermandad de Jesús Nazareno se compromete a:

- Colaborar y participar como mínimo en los actos públicos de carácter sociocultural auspiciados por el Ayuntamiento que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

a) Organizar y coordinar las procesiones

— Proporcionar el personal necesario para el correcto desarrollo de las actividades enumeradas, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente Convenio.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que las actividades de la Asociación están subvencionadas o patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que ésta realice.

— Presentar, antes del 15 de Diciembre, la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que estará formada por los documentos indicados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a la Hermandad de Jesús Nazareno, con la cantidad 2.200 €, con cargo a la partida 337 48901 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, los gastos ordinarios de funcionamiento de la Hermandad.

Tendrán la consideración de gastos ordinarios de funcionamiento subvencionables todos aquéllos necesarios para el desarrollo de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

actividades recogidas en la memoria anual que contempla la cláusula quinta de este convenio

El pago será único, se realizara a la firma del convenio cuya cuantía se considera como entregas de fondos con carácter previo a la justificación. El 31 de Diciembre finalizara el plazo para la justificación del total de la subvención.

Para el resto de supuestos se tendrá en cuenta lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

**TERCERA.** La HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO, se compromete a reintegrar los fondos percibidos en aplicación del Convenio, caso de que concurra incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.** La Hermandad presentará, dentro del primer trimestre del año, Memoria-Informe de las actividades realizadas en el año anterior, junto como la memoria económica que detalle la totalidad de ingresos y gastos habidos en el ejercicio.

Igualmente, presentará dentro de los dos meses anteriores a la finalización del año natural, memoria de las actividades que pretende desarrollar en el año siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento pueda prever con antelación suficiente su aportación económica.

**QUINTA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

**SEXTA.** El presente Convenio de colaboración entrará en vigor, con efectos retroactivos, el 1 de enero de 2015 y finalizará el 31 de diciembre de este mismo año.

De no mediar denuncia expresa por alguna de las partes, se determina tres prorrogas anuales.

Dará lugar a la rescisión del presente convenio cualquier acción u omisión que vaya en contra de las normas del mismo. Ambas partes se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Alcañiz para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ  
EL ALCALDE-PRESIDENTE**



Fdo. Juan Carlos Gracia Suso

**POR LA HERMANDAD  
EL PRESIDENTE**



Fdo. Antonio Miguel Navarro Zaurín